

Boletín Digital nº 11/2022

noviembre 2022

- ◇ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ◇ Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica





MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

SUMARIO

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Hacienda adelanta a 2022 la entrada en vigor del impuesto a las grandes fortunas
- 1.2.- La Agencia Tributaria fija como objetivo la mejora del cumplimiento voluntario del contribuyente
- 1.3.- Prorrogadas deducciones en el IRPF por obras para mejora de eficiencia energética
- 1.4.- El Supremo estudiará si los ayuntamientos debieron cobrar el IAE a empresas sin actividad por la pandemia
- 1.5.- Aedaf cuestiona el sistema de incentivos por productividad de los inspectores de Hacienda
- 1.6.- La reforma concursal recorta los plazos de pagos fraccionados de las deudas tributarias a partir de enero de 2023
- 1.7.- Calendario fiscal en noviembre

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- La creación de empresas cae un 7,1% en el tercer trimestre
- 2.2.- Los concursos de acreedores se disparan en octubre
- 2.3.- Administradores concursales: las incógnitas de la reforma concursal

3.- Información LABORAL

- 3.1.- Descartada la nulidad automática del despido sin causa válida durante la pandemia
- 3.2.- Nuevo reglamento de los planes de pensiones de empleo
- 3.3.- Jurisprudencia sobre la acreditación de la discriminación salarial por razón de sexo
- 3.4.- ¿Cómo debe notificarse la carta de despido si se rechaza su entrega?
- 3.5.- Los nuevos autónomos de Cuenca, Soria y Teruel tendrán una cuota reducida durante tres años
- 3.6.- El CGPJ actualiza la aplicación web que calcula la indemnización por extinción del contrato de trabajo

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Recta final para la aprobación de la Ley de Farmacia de Madrid
- 4.2.- La Junta de Andalucía remarca la necesidad de modificar su Ley de Farmacia
- 4.3.- Médicos y farmacéuticos piden un paso franco para facilitar el acceso de los tratamientos a los pacientes
- 4.4.- Nueva regulación sobre el funcionamiento de las farmacias militares

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- El paquete normativo de la nueva PAC se encuentra en un estado avanzado de tramitación
- 5.2.- Aprobada la norma para la aplicación de la PAC en el sector apícola
- 5.3.- El presupuesto del Ministerio de Agricultura en 2023 asciende a 8.970,13 millones de euros
- 5.4.- Los derechos del sector porcino ante el ordenamiento jurídico municipal medioambiental
- 5.5.- El mundo agrario y jurídico urge que se cumpla la ley de la cadena alimentaria de manera útil, justa y consensuada
- 5.6.- Rebaja a 10 del número de peonadas necesarias para acceder a subsidio y renta agraria

ACTUALIDAD

1.- Información FISCAL

1.1.- Hacienda adelanta a 2022 la entrada en vigor del impuesto a las grandes fortunas

⇒ *En un principio, el Gobierno había asegurado que el impuesto entraría en vigor en 2023, si bien el Ministerio de Hacienda ha adelantado su puesta en marcha.*

El Ministerio de Hacienda ha adelantado a 2022 la entrada en vigor del impuesto de 'solidaridad' para las grandes fortunas, con el que el Gobierno espera recaudar 3.000 millones en dos años. Con este cambio, el nuevo tributo estará en vigor durante los años 2022 y 2023 para que la recaudación tenga efectos en 2023 y 2024, coincidiendo con la liquidación de dicho impuesto. Tras estos dos años, el Gobierno evaluará si lo mantiene o no.

En efecto, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) advirtió que el impuesto tendría que entrar en vigor ya este mismo año, dado que el plan presupuestario remitido por el Gobierno a Bruselas hace unas semanas recoge que la recaudación de ese nuevo tributo tendrá ya efectos en 2023. Concretamente, la AIReF prevé una recaudación para el próximo año de 1.270 millones de euros y de 1.370 millones para 2024.

La intención de Hacienda es aprobar, por tanto, el nuevo impuesto a las grandes fortunas antes del 31 de diciembre de este año para que pueda entrar en vigor en 2022, y una de las opciones que baraja es introducirlo como enmienda a la proposición de ley que tramita en estos momentos el Congreso para gravar los ingresos extraordinarios a energéticas y entidades financieras.

El nuevo impuesto sobre grandes fortunas gravará la riqueza neta superior a los tres millones euros, con tres tramos: 1,7% a patrimonios entre 3 y 5 millones; 2,1% a patrimonios de entre 5 y 10 millones, y un 3,5% a partir de 10 millones.

Con este nuevo impuesto, que permitirá deducir el 100% de lo pagado por el Impuesto de Patrimonio que gestionan las CCAA, el Gobierno espera recaudar 3.000 millones de euros en 2023 y 2024. No obstante, la AIReF estima que la recaudación será algo más baja, unos 1.270 millones en 2023 y 1.370 millones en 2024.

¿Impuesto temporal o indefinido?

Hacienda ha establecido este gravamen con una vigencia de dos años pero, al mismo tiempo, introduce una fórmula para poder convertirlo en permanente. Y así lo reconoce y desvela ante Bruselas.

En este sentido, se prevé una vigencia de dos años, 2023 y 2024, si bien se introduce una cláusula de revisión, para efectuar una evaluación de sus resultados al final de su vigencia y valorar su mantenimiento o supresión, según explica el Ejecutivo en el Plan Presupuestario que ayer remitió a la Comisión Europea.

En la explicación remitida a Bruselas se incide en que la figura evita la doble tributación, siendo "complementario al Impuesto sobre el Patrimonio al establecerse una deducción en la cuota efectivamente satisfecha en el Impuesto sobre el Patrimonio del 100%. De este modo se evita la doble imposición, ya que los sujetos pasivos del Impuesto de las grandes fortunas solo tributarán por la parte de su patrimonio que no haya sido gravado por su Comunidad Autónoma", se explica.

El Plan Presupuestario también expone a las autoridades europeas otras tres nuevas figuras que entrarán en vigor el próximo año: el impuesto a la banca, a las energéticas y sobre los plásticos. Los dos primeros tendrán un impacto recaudatorio muy notable. "Se estima que estos gravámenes reportarán anualmente 2.000 millones y 1.500 millones, respectivamente, para el sector energético y para las entidades de crédito por lo que reportarán en total 7.000 millones", explica Hacienda.

1.2.- La Agencia Tributaria fija como objetivo la mejora del cumplimiento voluntario del contribuyente

⇒ *La Agencia Tributaria persigue, además, la modernización del sistema de información, de cara a mejorar el tratamiento digital o telefónico.*

La directora de la Agencia Tributaria, Soledad Fernández, ha afirmado en el Congreso de los Diputados que mejorar el cumplimiento voluntario es el "objetivo fundamental" del organismo, ya que impulsa el ensanchamiento de las bases imposables declaradas por el contribuyente.

En este sentido, hay algunos indicadores que reflejan que ya se está mejorando el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, un factor que influye en la evolución recaudatoria, según ha explicado la directora de la Agencia Tributaria.

Uno de estos indicadores muestra que a lo largo de los últimos seis años, entre 2016 y 2021, se registraron aumentos superiores en las bases declaradas con un diferencial acumulado de 11,8 puntos, lo que supone "un efecto positivo en la recaudación y permite entender que se está produciendo una mejora en el cumplimiento voluntario".

Aparte, hay otros factores que están influyendo en la recaudación, como puede ser la inflación. Sobre este asunto, la directora de la Agencia Tributaria ha explicado que aunque puede influir en algo, se debe ver "en qué medida" está afectando, algo que ya se está estudiando como afirmó el secretario de Estado de Hacienda, Jesús Gascón.

En este sentido, Soledad Fernández reiteró que "no podemos entender que todo el crecimiento se debe a la inflación, ni mucho menos", ha reiterado Soledad Fernández.

En el caso del Impuesto del Valor Añadido (IVA), la directora de la AEAT ve "más lógico" el efecto parcial que puede tener la inflación, algo que no queda tan claro en el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o el Impuesto de Sociedades.

Como ejemplo, señaló que en las declaraciones presentadas de IRPF y Sociedades en 2022, pero referidas al año 2021, se detectó un incremento importante de las cuentas positivas, pese a que la inflación en 2021 se situaba en niveles "muy reducidos".

La directora de la Agencia Tributaria también ha hecho referencia al impacto positivo de, por ejemplo, el incremento de pago con tarjeta, de la limitación del pago en efectivo incluida en la ley de lucha contra el fraude o de los efectos inducidos de las actuaciones de la propia Agencia Tributaria (preventivas y de control).

Refuerzo de los sistemas de información al contribuyente

La Agencia Tributaria persigue, además, la modernización del sistema de información, por lo que de cara a 2023 se pretende definir un servicio integral que no solo mejore el tratamiento digital o telefónico, sino que también preste un mejor servicio presencial a mayores o a personas con dificultades para acceder a entornos digitales.

Además, se espera mejorar la aplicación de cita previa e incorporar a otros impuestos --aparte del IRPF donde ya está implantado-- un sistema de aviso e indicación a los contribuyentes que la AEAT prevé que puedan cometer algún error.



Los expertos en gestión tributaria de ACOUNTAX asesoran a numerosas empresas, organizaciones y particulares con la prioridad de llevar a cabo una planificación tendente a racionalizar las cargas impositivas.

Ponte en contacto con nosotros si tienes que resolver alguna duda en materia fiscal

1.3.- Prorrogadas deducciones en el IRPF por obras para mejora de eficiencia energética

⇒ *Supondrá una movilización de 3.000 millones de euros adicionales, destinados a amortiguar la subida de precios.*

Mediante un nuevo Real Decreto-ley, el Gobierno ha aprobado la prórroga de un año más para las deducciones existentes que se aplican en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas. Esta prórroga supondrá una movilización de 3.000 millones de euros adicionales, destinados a amortiguar la subida de precios de la electricidad y gas en las familias, especialmente las más vulnerables.

Entre esas medidas, se contemplan en la norma aprobadas varias de índole fiscal, vinculadas a la mejora de la eficiencia energética.

Una de ellas se centra en ampliar hasta finales de 2023 la aplicación de la deducción prevista en el IRPF por obras para mejorar la eficiencia energética de la vivienda habitual de manera individual. La ampliación de la deducción se extiende hasta finales de 2024 en el caso de obras de rehabilitación energética realizadas en edificios de uso residencial.

Asimismo, merced a este nuevo Real Decreto-ley se introducirá en el Impuesto sobre Sociedades una medida por la que los contribuyentes podrán amortizar libremente las inversiones que se efectúen en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan a instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables de origen fósil.

Deducción en el IRPF

Actualmente, la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) prevé una serie de deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, que van del 20% al 60% en función de la reducción de consumo obtenida y del tipo de inmueble, ya sea vivienda individual o edificio residencial.

En concreto, el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la rehabilitación de edificaciones en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluyó nuevas deducciones en el IRPF por obras de mejora de la eficiencia energética en viviendas y edificios residenciales

Estas deducciones se aplican sobre las cantidades invertidas en obras de rehabilitación que contribuyan a alcanzar determinadas mejoras de la eficiencia de la vivienda habitual y en los edificios residenciales:

- Los contribuyentes pueden deducirse el 20% de las cantidades invertidas por las obras de rehabilitación o mejora, encaminadas a reducir la demanda de calefacción y refrigeración en un 7% en una vivienda individual. En este caso debe tratarse de la vivienda habitual del contribuyente, o que esté destinada o vaya a destinarse al alquiler como vivienda habitual. La deducción puede ascender hasta un máximo de 5.000 euros por vivienda.
- También se contempla una deducción del 40% por actuaciones de rehabilitación que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, acreditable a través del certificado de eficiencia energética de la vivienda, o mejoren la calificación energética, alcanzando las letras 'A' o 'B'. En este caso también debe tratarse de la vivienda habitual o que se destine al alquiler como tal. En este caso el consumidor puede obtener una deducción de hasta un máximo de 7.500 euros por vivienda.
- En el caso de edificios residenciales, se contempla una deducción del 60% por actuaciones que reduzcan un 30% el consumo de energía primaria no renovable, o mejoren la calificación, alcanzando las letras 'A' o 'B' en el edificio donde se lleve a cabo las obras de mejora, que deben afectar al conjunto del inmueble. En ese caso, pueden acogerse las personas físicas en cuyo edificio se hayan realizado obras de mejora o rehabilitación en las que se obtenga una reducción de al menos un 30% del consumo de energía, acreditable a través del certificado de eficiencia energética del edificio, o mejora de la calificación energética del edificio. En esa ocasión, la deducción puede ser de hasta un máximo de 15.000 euros por vivienda.

Hasta este momento, las deducciones se podían aplicar hasta el 31 de diciembre de 2022, por las obras realizadas para reducir el consumo de calefacción y refrigeración en el caso de una vivienda individual. Con las modificaciones que ahora se aprueban, se ampliará un año más, hasta el 31 de diciembre de 2023, el ámbito temporal de aplicación de la deducción prevista en el IRPF, con la finalidad de mejorar su eficiencia energética. Asimismo, en el caso de obras de rehabilitación energética realizadas en edificios residenciales, se amplía un año más el ámbito temporal de la deducción, hasta el 31 de diciembre de 2024. Hasta ahora, el plazo para aplicar las deducciones en el caso de obras de rehabilitación en edificios culminaba a finales de 2023.

De esta forma, se dispondrá de un mayor plazo para poder acometer tales obras que permitan reducir el consumo de energía primaria no renovable o la demanda de calefacción o de refrigeración de las mismas.



Amortización de inversiones en instalaciones destinadas a autoconsumo

Por otro lado, el Real Decreto-ley contempla introducir en el Impuesto sobre Sociedades una medida por la que los contribuyentes podrán amortizar libremente las inversiones desarrolladas en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica, así como aquellas instalaciones para uso térmico de consumo propio, siempre que utilicen energía procedente de fuentes renovables y sustituyan instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes no renovables fósiles.

En ese sentido, se establece como condición que la entrada en funcionamiento de las nuevas instalaciones deberá producirse en el año 2023.

1.4.- El Supremo estudiará si los ayuntamientos debieron cobrar el IAE a empresas sin actividad por la pandemia

El Tribunal Supremo va a determinar si la suspensión o limitación transitoria de un determinado sector económico ordenada por el decreto de declaración del estado de alarma, derivado de la pandemia del Covid, permite considerar que no se produjo el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) durante el periodo en el que estuvo vigente tal medida y, con base en ello, anular la liquidación del citado impuesto municipal en el ejercicio 2020.

Según el auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dirimir esta cuestión presenta interés para la formación de jurisprudencia, porque esta cuestión jurídica está siendo resuelta "de forma contradictoria" por distintos juzgados de lo contencioso-administrativo.

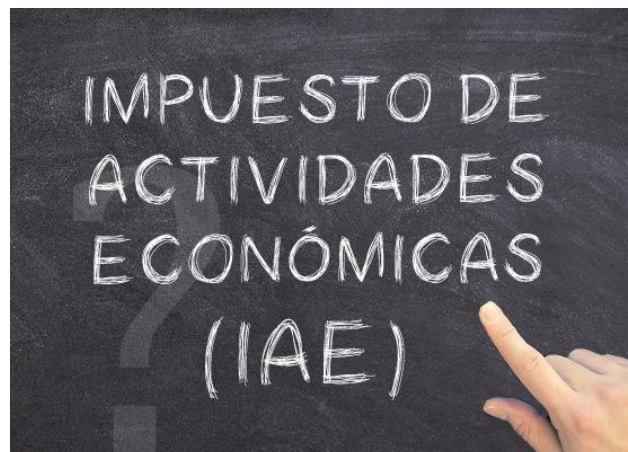
Además, afirma que la cuestión planteada afecta a un gran número de situaciones, en concreto, puede afectar a todas las empresas del sector de la hostelería y otros sectores como transporte, ocio, etc., que vieron suspendidas sus actividades durante la declaración del estado de alarma.

El caso concreto al que se refiere el auto del Supremo es el de la empresa santanderina, Servicios Turísticos de Sardinero, que ejerce actividades de hostelería y hospedaje.

En marzo de 2020 el decreto del estado de alarma dispuso la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio. Dicha medida estuvo vigente, tras sucesivas prórrogas, hasta el 21 de junio de 2020.

El Ayuntamiento de Santander, quien liquida y gestiona este impuesto, teniendo en cuenta las consecuencias de la suspensión y limitación de actividades empresariales estableció una reducción del 25% de la cuota municipal de este impuesto a todos los sujetos pasivos que figuraban en las actividades afectadas por la pandemia. Como consecuencia de ello, emitió una liquidación del IAE a la empresa por importe de 7.212,09 euros.

La compañía, de su lado, interpuso un recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núme-



ro 2 de Santander, que le dio la razón y anuló el pago del impuesto. Ahora el Ayuntamiento de Santander ha presentado un recurso de casación ante el Supremo contra esta sentencia y será el alto tribunal quien dirima la cuestión de si es procedente o no pagar este impuesto a pesar de las consecuencias de la pandemia.

El alto tribunal argumenta que en la liquidación del impuesto no se cumple la premisa básica de que se hayan obtenido beneficios en el año fiscal en cuestión y, de hecho, afirma que la liquidación girada ha constituido realmente una "confiscación" por su automaticidad y no tomar en consideración las circunstancias concurrentes en el año 2020 acerca de que el sector entró claramente en pérdidas.

1.5.- Aedaf cuestiona el sistema de incentivos por productividad de los inspectores de Hacienda

Los expertos de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) han cuestionado el sistema de incentivos por productividad de los inspectores de Hacienda y consideran que es "necesario" reconfigurarlo. La Asociación, en un documento que recoge las reflexiones de sus expertos sobre el asunto, considera "imperativa" la necesidad de eliminar los actuales incentivos ligados a importes efectivamente regularizados.

A su vez, los expertos de Aedaf abogan por el establecimiento de otro tipo de incentivos que tengan que ver con la reducción de la litigiosidad, el fomento de la relación cooperativa, la innovación en la detección del fraude o las actuaciones respetuosas del Derecho comunitario y de los criterios de los tribunales de justicia.

Desde la Asociación de Asesores Fiscales subrayan la necesidad de que dicho sistema de incentivos "no amenace la necesaria objetividad de los funcionarios de la AEAT". La Asociación indica que a día de hoy, se echa en falta que la Agencia Tributaria haga públicos los criterios de incentivos aplicables a otros departamentos distintos del de inspección: gestión, recaudación e impuestos aduaneros y especiales.

Los expertos de Aedaf subrayan en sus reflexiones que "la regulación de tales incentivos debe poder conciliarse con el artículo 103.1 de la Constitución, de acuerdo con el cual la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

1.6.- La reforma concursal recorta los plazos de pagos fraccionados de las deudas tributarias a partir de enero de 2023

Los fiscalistas del Consejo General de Economistas de España han analizado los aspectos tributarios que incluye la Ley de Reforma Concursal, en concreto en la Disposición adicional undécima que limita temporalmente los plazos de pago en los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias. El Consejo General no cree que sea el momento oportuno para recortar los plazos de pago de los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias, dado el escenario de crisis en que nos encontramos y la necesidad de liquidez de las empresas.

El presidente del Consejo General, Valentín Pich, ha llamado la atención sobre el hecho de que en el año 2020 se regularan facilidades de aplazamiento de deudas tributarias para pymes, como consecuencia de las crisis por la COVID19; pero que ahora –con los problemas derivados de la guerra en Ucrania y la crisis pandémica aún no cerrada–, se haya optado por elevar a rango legal los plazos máximos para satisfacer los pagos de las deudas tributarias aplazadas o fraccionadas.

Hasta ahora, la Instrucción 1/2017 de la AEAT regula unos plazos máximos para pagar los aplazamientos y fraccionamientos, que van desde los 12 hasta los 36 meses. A partir del 1 de enero de 2023 los plazos irán desde los 6 hasta los 12 meses, lo que supone una reducción considerable del tiempo del que dispone el contribuyente para pagar sus deudas tributarias aplazadas o fraccionadas.

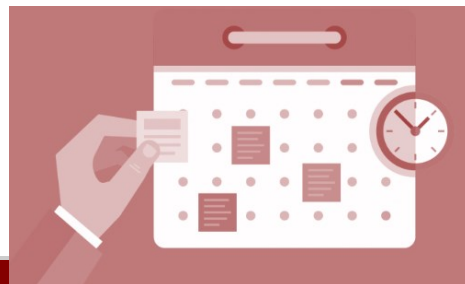
Actualmente, los plazos máximos de concesión de los pagos son de hasta 36 meses, si se aporta aval bancario y certificado de seguro de caución; de hasta 24 meses, si se aportan otras garantías y hasta 12 meses, en los casos de exención, dispensa total o parcial o segundas y ulteriores cargas o garantías sobre bienes muebles. No obstante, por motivos excepcionales, se podrán superar los plazos máximos.

A partir del 1 de enero el escenario será distinto porque solo se dispondrá de 6 meses para pagar las deudas tributarias cuando los aplazamientos o fraccionamientos se garanticen mediante hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que se estime suficiente o, en los casos, en que se dispense total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de garantías. Se amplía el plazo a 9 meses cuando se constituya a favor de la Administración tributaria aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución. Y de 12 meses cuando se dispense al obligado tributario de la constitución de garantías porque carece de bienes suficientes para garantizar la deuda.

También se ha aprovechado la Ley concursal para elevar a rango de ley la exención de la obligación de aportar garantías en solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la AEAT y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal, con exclusión de las deudas aduaneras, siempre que su importe en conjunto no exceda de 30.000€.

Por último, recuerdan al legislador que la Ley General Tributaria establece de manera expresa que las leyes y los reglamentos que contengan normas tributarias deberán mencionarlo expresamente en su título y en la rúbrica de los artículos correspondientes, y no a través de disposiciones adicionales, circunstancia que genera inseguridad jurídica e incertidumbre para quienes tienen que acatar la normativa tributaria.

1.7.- Calendario fiscal en noviembre



Hasta el 21 de noviembre

	Modelos
RENTA Y SOCIEDADES	
Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.	
Octubre 2022. Grandes Empresas.	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
IVA	
Octubre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
Octubre 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones	380
IMPUESTO SOBRE LAS PRIMEAS DE SEGUROS	
Octubre 2022	430
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	
Agosto 2022. Grandes Empresas	561, 562, 563
Octubre 2022Septiembre 2022	548, 566, 581
Tercer trimestre 2022. Excepto grandes empresas	561, 562, 563
Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados	510
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	
Octubre 2022. Grandes empresas	560
IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES	
Tercer trimestre 2022. Pago fraccionado	583
IMPUESTOS SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS	
Octubre 2022	604



Hasta el 30 de noviembre

IVA

Octubre 2022. Autoliquidación	303
Octubre 2022. Grupo de entidades, modelo individual	322
Octubre 2022. Grupo de entidades, modelo agregado	353
Octubre 2022. Ventanilla única - Régimen de importación	369
Solicitud de inscripción/baja. Registro de devolución mensual	036
Solicitud aplicación régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2022	Sin modelo
SII. Opción o renuncia por la llevanza electrónica de los libros registro	036
SII. Comunicación de la opción / renuncia por la facturación por los destinatarios de las operaciones o terceros	036

Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales

Año 2021: Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural (Resto de entidades: en el mes siguiente a los diez meses posteriores al fin del período impositivo).	232
---	-----

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Año 2021. Autoliquidación	583
Año 2022: Autoliquidación anual por cese de actividad	588



Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- La creación de empresas cae un 7,1% en el tercer trimestre

⇒ De acuerdo con la 'Estadística Mercantil' correspondiente al tercer trimestre de 2022 del Colegio de Registradores

La constitución de sociedades cayó entre julio y septiembre un 7,1% respecto al mismo trimestre del año anterior, hasta un total de 20.038 empresas, mientras que los concursos de acreedores subieron un 2,2%, hasta los 932, de acuerdo con la 'Estadística Mercantil' correspondiente al tercer trimestre de 2022 del Colegio de Registradores.

Por comunidades autónomas, en el tercer trimestre, con relación al mismo período de 2021, la creación de sociedades mercantiles descendió en casi todos los territorios, siendo más importante la caída en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (-42,5%), Castilla y León (-20,7%) y Navarra y La Rioja (ambas -20,5%). Únicamente se incrementó en Cantabria (5,4%) y Baleares (4,6%).

Por sectores, destacan por su importancia la hostelería, que ocupa al 10,9% de las empresas creadas, incrementando su peso relativo el 10,2% anual.

También aumentan su peso relativo las actividades inmobiliarias, el 11,3%, y la construcción, que sube hasta el 13,4%, con un incremento del 2,9% de su peso relativo. También crecen las actividades sanitarias y de servicios sociales, el 43,8%, y las actividades profesionales, científicas o técnicas, con el 6,5% anual.

En la parte negativa, desciende más el peso relativo anual en otros servicios (-43,1%), suministros de energía eléctrica, gas o vapor (-23,1%), agricultura y ganadería (-13,7%), transporte y almacenamiento (-9,1%), y comercio (-8,6%).

Por su parte, en el tercer trimestre se contabilizaron 6.140 ampliaciones de capital, con un suave descenso del 1,1% sobre el mismo período del año anterior. En términos de importe de capital aumentado se desembolsaron 4.019 millones de euros, con un descenso del 51,8% sobre el mismo período de 2021.

Igualmente, los registradores incluyen en su estadísticas los datos sobre los traslados de sede social entre las diversas comunidades autónomas relativas al tercer trimestre de 2022. Dichos movimientos no corresponden a solicitudes de traslado, sino a confirmaciones de traslado inscritas en el registro de destino.

Entre las comunidades de las que se van, destaca Madrid, con 280 salidas, seguido de Cataluña, 173, Comunidad Valenciana, 124 y Andalucía, con 110.

Sin embargo, si se compara el saldo de entradas y salidas, Madrid destaca con un saldo positivo de 81 empresas, seguida de Baleares con 14 y Andalucía con 12. En la parte opuesta Cataluña presenta un saldo negativo de 59 empresas, seguida de la Comunidad Valenciana, con 18.

2.2.- Los concursos de acreedores se disparan en octubre

⇒ El mes pasado se presentaron 896 procedimientos, el número más alto registrado en un mes desde 2013.

Coincidiendo con la entrada en vigor de la reforma de la Ley concursal, de acuerdo con la información extraída en el mes de octubre, es destacable que el pasado mes de octubre se registraron en España 896 concursos de acreedores. Se trata de la cifra más elevada registrada en un único mes desde el año 2013, durante la crisis económica, según el Estudio sobre Concursos y Disoluciones realizado por Informa D&B, compañía de información de empresas.

A mayores, las disoluciones han llegado a 2.076, lo que supone un 8% por encima del mismo mes del año pasado y un 25% más que el mes de septiembre, que ha sido el que menos procesos ha registrado este año hasta el momento.

Por su parte, del total de concursos contabilizados en octubre, el 86% son microempresas, un 12% corresponde a pequeñas empresas, algo más del 1% a medianas y tan solo una gran empresa ha presentado proceso concursal este mes. En total, durante los diez meses transcurridos de 2022 se han registrado 5.879 concursos y 24.389 disoluciones en España, que supone un incremento respecto al año pasado del 19% en el caso de los concursos y del 10% en el de las resoluciones. Nathalie Gianese, directora de Estudios del grupo, prevé que se acumulen más de 7.000 concursos en el año.

Unos datos que tienen repercusiones muy concretas en el panorama laboral español, ya que esas empresas concursadas desde enero daban trabajo a 35.689 personas y facturaban cerca de 6.270 millones de euros, por encima de los más de 4.160 millones de las que iniciaron este proceso los mismos meses en 2021.

Las solicitudes conjuntas de concurso y extinción, conocidas como 'concursos express', se han reducido en octubre al 40% motivado por la entrada en vigor de la nueva ley concursal, que promueve las reestructuraciones,

Estos concursos venían incrementándose desde 2020, cuando suponían una media del 54%. En 2021 representaron un 65% y, hasta octubre de este año, no bajaron del 65,5%.

2.3.- Administradores concursales: las incógnitas de la reforma concursal

La nueva Ley Concursal deja asuntos sin resolver, según ha señalado la Asociación Profesional de Administradores Concursales (ASPAC).

Esta organización ha puesto el punto de mira en la



Por sectores, la hostelería sigue como cada año siendo uno de los sectores que más concursos registra, con respecto al mismo periodo que el año pasado, colocándose en el tercer lugar, por detrás de comercio y construcción y actividades inmobiliarias.

Estos dos sectores son también que mayores recursos ha presentado en octubre. Comercio 217 casos, con lo que acumula 1.398 desde enero, un 36% (373 casos más) que el año pasado. Construcción ha presentado 154 casos, con lo que acumula 1.138, un 25% superior al año pasado.

Por comunidades, la que más concursos acumula es Cataluña, con 1.497 casos (un 10% más que el año pasado). Le siguen Madrid, con 1.289, y Valencia con 910, que son las que más crecen en valor absoluto, sumando 271 y 216 respectivamente. Valencia es también tercera con 129 este mes.

Las únicas comunidades que han reducido en octubre sus procesos concursales respecto al mismo mes del año pasado son Navarra (4 menos), Islas Canarias (4 menos), La Rioja (3 menos), Islas Baleares (1 menos) y Galicia (1 menos).

necesidad de disponer de una regulación de la profesión, pues, según indican, "la reforma del sistema está incompleta con la Ley y no será suficiente para ayudar a las empresas viables a evitar la insolvencia".

Entre sus peticiones, los expertos señalan que es apremiante el desarrollo de los formularios y la plataforma.

Además, recuerdan que desde el año 2014 se espera la creación de un Estatuto de la Administración Concursal que no llega.

En lo que respecta a las cuestiones que han quedado desatendidas por la nueva Ley Concursal, es especialmente llamativa la remuneración de los administradores concursales en los casos de apertura y conclusión simultánea de concurso.

Esta situación, según esta organización, es habitual en el sector de la insolvencia y que debería precisarse para que los profesionales del sector puedan desarrollar su actividad bajo un marco claro.

Otra de las claves que involucra a los administradores concursales es la especialización.

Desde hace años, se ha exigido un control del acceso a la profesión más restrictivo, puesto que el número de administradores en España no se corresponde con la realidad del número de concursos que tienen lugar cada año. Esto implica que al final en algunos casos no sean los profesionales mejor capacitados los que atienden los casos de insolvencia, lo cual puede repercutir gravemente en la eficacia de los procesos.

Así, los administradores concursales, según señala Asociación Profesional de Administradores Concursales (ASPAC), exigen unos requisitos de acceso que impliquen primar la preparación.

De esta manera, se reduciría el número de administradores concursales y se estaría contribuyendo a su vez a la especialización y la constante profundización de los mismos en la materia de la insolvencia.



En ACOUNTAX contamos con una sólida estructura de profesionales, con visión jurídica y económica, y con la experiencia necesaria para adaptarse a los retos que se presentan ante la reciente entrada en vigor la **nueva Ley Concursal**.

Disponemos de un servicio específico de asesoramiento integral, que comprende todos los aspectos mercantiles, aborales, financieros o fiscales. Evaluamos la viabilidad de tu empresa, estableciendo tres fases de trabajo; diagnóstico, tratamiento y, en su caso, su recuperación.

Ofrecemos asesoramiento profesional experto
a empresas y empresarios

Te ayudamos a buscar la mejor solución



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- Descartada la nulidad automática del despido sin causa válida durante la pandemia

El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha estimado el recurso frente a la sentencia del TSJ del País Vasco que optaba por la nulidad de los despidos, al entender que estaban prohibidos e incurrían en fraude.

El problema surge porque el Real Decreto-Ley 9/2020, apostando por el ERTE como solución a los problemas empresariales asociados a la pandemia, dispuso que la fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada no se podrán entender como justificativas de la extinción del contrato de trabajo ni del despido. Se trata de la frecuentemente identificada como “prohibición de despedir”.

La sentencia concluye que el despido desconociendo lo previsto en tal norma no debe calificarse como nulo, salvo que exista algún dato específico que así lo justifique (vulneración de un derecho fundamental, elusión de las normas procedimentales sobre despido colectivo, concurrencia de una circunstancia subjetiva generadora de especial tutela).

En el fallo, cabe indicarse que se argumenta a tal efecto lo siguiente:

- 1º) Ni la referida norma contiene una verdadera prohibición, ni las consecuencias de que haya un despido fraudulento comportan su nulidad, salvo que exista previsión normativa expresa (como sucede en el caso de elusión del mecanismo del despido colectivo). Del mismo modo, tampoco el acudimiento al ERTE aparece como una verdadera obligación.
- 2º) La calificación del despido como nulo se descarta porque las previsiones sobre el tema (tanto del ET cuanto de la LRJS) ignoran el supuesto de fraude (salvo en despidos “por goteo” que eluden el procedimiento de la extinción colectiva).
- 3º) Cuando aparezca una extinción del contrato de trabajo acordada por la empresa y carezca de causa válida hay que calificarla con arreglo a la legislación laboral vigente, tanto por la especialidad de este sector del ordenamiento cuanto por la propia remisión del artículo 6.3 del Código Civil (calificando como nulos los actos contrarios a normas imperativas y prohibitivas “salvo que en ellas se establezca un efecto distinto para el caso de contravención”).

3.2.- Nuevo reglamento de los planes de pensiones de empleo

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, aprobó el pasado mes de octubre un Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

Esta nueva norma desarrolla la arquitectura institucional de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública (FPEPP) aprobados en la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo.

Se trata de una regulación clave para que la Ley 12/2022, que tiene como objetivo facilitar el acceso de los trabajadores de pymes, empleados públicos y trabajadores autónomos a los planes de pensiones colectivos, pueda desplegar plenamente sus efectos en los próximos meses.

El Real Decreto regula técnicamente la Comisión Promotora y de Seguimiento, un órgano colectivo de carácter público, dotándola de carácter supervisor para poder monitorizar y actuar en el caso de que se produzcan anomalías en la gestión de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública, estableciendo un procedimiento para velar por su adecuado funcionamiento. La norma también regula el régimen de constitución y funcionamiento del otro órgano de vigilancia de los fondos y planes de pensiones de empleo, la Comisión de Control Especial, y estipula las condiciones de retribución de sus integrantes.

El reglamento detalla las comisiones que podrán aplicar las entidades que se ocupen de la gestión de los planes incluidos en los fondos de pensiones de empleo de promoción pública. Así, se establece una comisión de gestión máxima del 0,30%. También se dispone que, de forma excepcional y vinculada a los gastos en los que incurran a la hora de conectarse a la Plataforma Digital Común, las entidades gestoras puedan repercutir estos costes durante un plazo máximo de cinco años. Se establece asimismo un régimen de máxima transparencia en los gastos directos e indirectos incurridos por las entidades gestoras y depositaria en los informes trimestrales y semestrales.

Con la norma aprobada se podrá proceder a la selección de los miembros de la Comisión Promotora y de Seguimiento, al diseño e implementación de la Plataforma Digital Común y abrir el proceso de selección de entidades gestoras y depositarias.

3.3.- Jurisprudencia sobre la acreditación de la discriminación salarial por razón de sexo

Según reciente sentencia, para estimar que se ha producido una vulneración del principio de igualdad retributiva entre hombres y mujeres es necesario acreditar que los trabajos a comparar son iguales o de igual valor, en atención a la formación, responsabilidad y funciones encomendadas.

Se refiere a un caso en el que la trabajadora, que presta servicios como secretaria para el Consello regulador de la denominación de origen Valdeorras, interpuso demanda en materia de vulneración de derechos fundamentales en la que alega la existencia de una discriminación salarial por razón de sexo.

Indicaba que las funciones del director técnico hombre son de igual valor o equivalentes, en cuanto a dedicación, responsabilidad y formación, a las correspondientes a su puesto de trabajo, y que el director técnico percibe un salario considerablemente superior (9.381,60 €/año más).

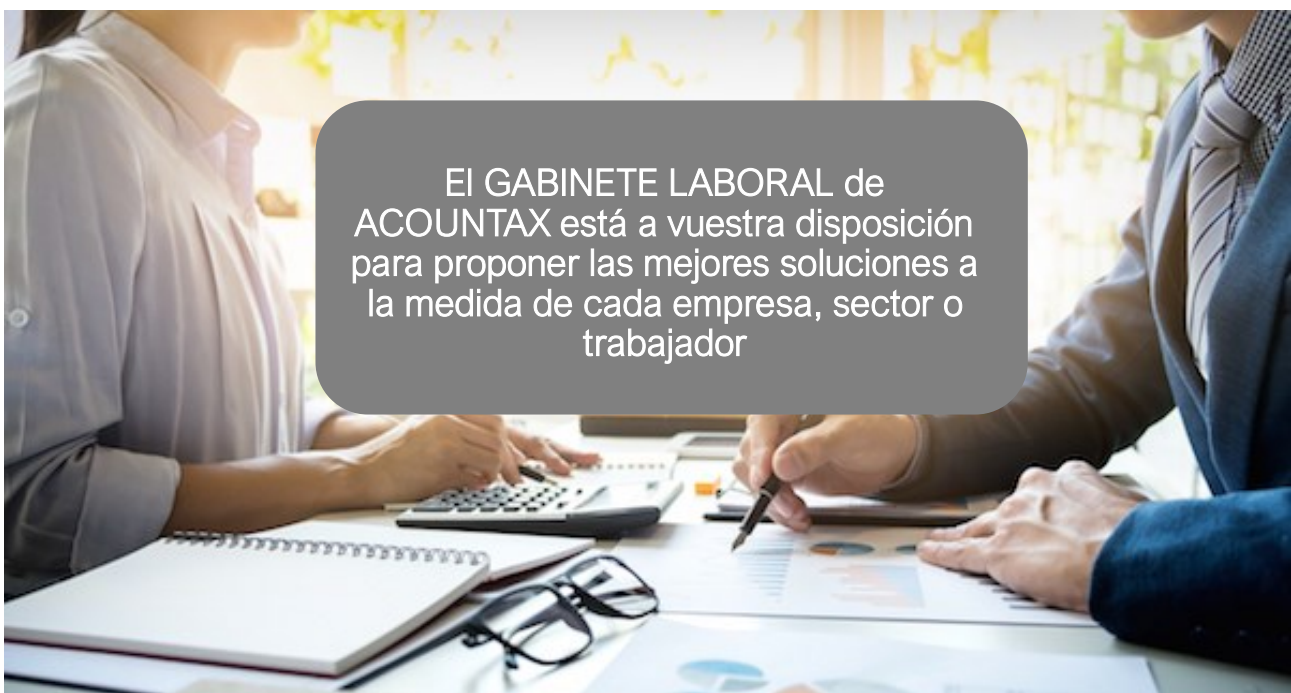
Añadió que su salario era incluso inferior que el de resto de los técnicos, cuyas responsabilidades son de menor entidad que las suyas.

Pues bien, la sentencia de instancia desestima la demanda, resolución que es confirmada ahora en sede de suplicación. En primer lugar, la Sala descarta las modificaciones de hechos probados que pretende la recurrente.

Recuerda la naturaleza extraordinaria del recurso de suplicación y repasa los supuestos o circunstancias que justificarían una revisión de los hechos declarados probados, pero esta revisión, en ningún caso, puede suponer una nueva valoración de la prueba practicada en la instancia.

En cuanto al fondo del asunto, señala que, tal y como estableció la sentencia del TJUE 3-6-21, asunto C-624/19, el principio de igualdad de retribución y la prohibición de discriminación entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o un trabajo de igual valor contenido en el art.157 TFUE es directamente aplicable a los conflictos entre particulares, con independencia que se trate del mismo puesto de trabajo o de un trabajo de igual valor. Y para determinar si un trabajo tiene el mismo valor que otro es necesario valorar un conjunto de factores, como la naturaleza del propio trabajo, las condiciones de formación y las condiciones laborales, sin que sea suficiente con la inclusión en la misma categoría del convenio colectivo de aplicación.

En el caso de autos, el TSJ aprecia que el trabajo de los técnicos no tiene comparación con el de la trabajadora, ya que requiere formación y conocimientos específicos. Además, el director técnico, que también acredita mayor antigüedad, desempeña sus funciones con plena disponibilidad horaria, incluidos los fines de semana, mientras que la trabajadora tiene un horario de lunes a viernes. Por ello, el TSJ Galicia concluye que no se ha acreditado que exista una diferencia retributiva discriminatoria por razón de sexo, sino que la diferencia salarial está justificada por el diferente contenido de la prestación laboral (diferentes funciones y responsabilidades).



El GABINETE LABORAL de
ACOUNTAX está a vuestra disposición
para proponer las mejores soluciones a
la medida de cada empresa, sector o
trabajador

3.4.- ¿Cómo debe notificarse la carta de despido si se rechaza su entrega?

De acuerdo con una sentencia del TSJ de Valladolid, estamos ante el caso de una empresa que comunicó al trabajador su despido por grave transgresión de la buena fe contractual por haber desarrollado durante su baja por IT trabajos manifiestamente compatibles con su recuperación.

El trabajador se negó a recoger la carta de despido y a firmarla, por lo que la empresa le remite burofax 4 días después. El trabajador presentó demanda de despido solicitando que se declarara su improcedencia por no haber sido notificada la carta de despido, sin que pueda ser subsanada posteriormente mediante burofax.

Pues bien, el TSJ Valladolid ha resuelto un recurso de suplicación interpuesto por el trabajador frente a la sentencia desestimatoria en primera instancia, aplicando la doctrina elaborada por el TS.

Según ésta la negativa del trabajador a recibir la carta de despido excusa a la empresa de intentar otro tipo de notificación.

Añade el TSJ Valladolid que no cabe imaginar una forma más segura y eficaz de notificar la carta de despido que la entrega personal al despedido, no pudiéndose imponer a la empresa otra forma distinta si este se niega a recibir la carta en presencia de testigos y así lo hace constar la empleadora.

El hecho de que, pocos días después, la empresa remita burofax no tiene por objeto, como sostiene el trabajador, subsanar la notificación defectuosa o inexistente, sino facilitar su derecho de defensa.



ASESORAMIENTO EXPERTO EN LA
ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE
PLANES DE IGUALDAD

Ponte en contacto con nosotros

Tel. 91 360 58 51

info@accountax.es

3.5.- Los nuevos autónomos de Cuenca, Soria y Teruel tendrán una cuota reducida durante tres años

El ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá, ha anunciado en el Senado que los autónomos que inicien su actividad en estas provincias tendrán durante tres años una cuota reducida por la que su contribución a la Seguridad Social será de 80 euros mensuales.

Se trata de una nueva medida orientada a la lucha contra la despoblación que complementa las ayudas, anunciadas el pasado 13 de octubre, para apoyar la consolidación y creación de empleo en los tres territorios a través de una reducción del 5% en la cotización por contingencias comunes de las empresas en todos los contratos indefinidos existentes en el ámbito provincial, del 15% en los nuevos contratos indefinidos y del 20% en nuevos contratos indefinidos en empresas situadas en municipios de hasta 1.000 habitantes.

"Se trata de un paquete integral de medidas que, por un lado, impulsarán la inversión y, por otro, potenciarán la creación de nuevos empleos" en esas zonas, "incluyendo a los trabajadores autónomos que inicien su actividad", explicó Escrivá durante su intervención.

Estas medidas se adoptan en el marco del nuevo Mapa de Ayudas de Finalidad Regional aprobado por la Comisión Europea, que establece las intensidades de las ayudas para las provincias con una población por debajo del umbral de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

3.6.- El CGPJ actualiza la aplicación web que calcula la indemnización por extinción del contrato de trabajo

La aplicación informática que el Consejo General del Poder Judicial puso en marcha en su página web en el año 2016 para calcular las indemnizaciones laborales por extinción del contrato de trabajo incorpora ahora las modificaciones legislativas que entraron en vigor el pasado 6 de septiembre en relación con las condiciones de trabajo de las personas empleadas al servicio del hogar. Esta nueva modificación está a disposición de los miembros de la Carrera Judicial, abogados, graduados sociales, procuradores, sindicatos, trabajadores, empresas, letrados de la Administración y ciudadanía en general.

El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar operó una serie de modificaciones dirigidas a equiparar las condiciones laborales de estas personas a las del resto de trabajadores por cuenta ajena, especialmente en lo referido al despido por desistimiento del empleador (despido improcedente), cuyas causas serán ahora las que marca el Estatuto de los trabajadores más otras tales como la disminución de ingresos o el aumento de gastos sobrevenidos en el hogar, la modificación sustancial de las necesidades o la pérdida de confianza justificada. Los cambios introducidos por el Real Decreto-ley afectan a las extinciones de esta relación laboral que hayan tenido lugar con posterioridad al 9 de septiembre de 2022.

Con el fin de adaptar la herramienta informática, se han introducido adaptaciones de la guía práctica y del formulario, que están operativas desde este lunes en la web del órgano de gobierno de los jueces y que permiten distinguir la indemnización correspondiente según la extinción del contrato se haya producido antes o después del 9 de septiembre de 2022.

Desde su puesta en marcha en 2016, la aplicación informática para el cálculo de las indemnizaciones por extinción del contrato ha sufrido sucesivas actualizaciones, una de las cuales se llevó a cabo en 2019 para incluir las relativas al trabajo fijo-discontinuo y a la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.

La aplicación permite calcular la indemnización por, entre otras causas, despido improcedente, extinción del contrato por voluntad del trabajador, extinción por causas objetivas, despido colectivo, movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, etcétera. Si bien sus resultados no son vinculantes posibilita conocer la indemnización que corresponde a cada contrato según las causas de extinción tasadas por la ley y con base en la vigente doctrina jurisprudencial que la interpreta.

Para realizar el cálculo de las indemnizaciones, hay que introducir en la primera pantalla las fechas de inicio y de finalización de la relación laboral y uno de estos tres datos: el salario correspondiente al último mes trabajado, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias; el salario anual resultante de multiplicar por doce la cantidad anterior; o el salario diario, que se obtiene de dividir el salario anual por 365 (o 366 si es un año bisiesto). En la siguiente pantalla, aparecerán dos formularios distintos: extinción por causas justificadas previstas en el art. 11.2 del Real Decreto 1620/2011, que es la misma fórmula que la prevista en la regulación anterior para el supuesto de desistimiento por el empleador; y extinción incumpliendo la forma escrita de la comunicación de extinción o puesta a disposición de la indemnización, donde debe aparecer el resultado correspondiente al despido improcedente, calculado igual que en la relación laboral ordinaria.

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- Recta final para la aprobación de la Ley de Farmacia de Madrid

⇒ La intención de que se someta a votación en el seno del Pleno de la Asamblea de Madrid a mediados del mes de diciembre.

La Asamblea de Madrid afronta un final de legislatura con un importante reto en lo relativo a la aprobación de nuevas normativas de un notable calado. La intención del Ejecutivo madrileño es que puedan ser tramitadas y aprobadas en la Cámara regional un total de quince leyes antes de que finalice la actividad parlamentaria de la presente legislatura. En este sentido, una de las normas pendientes más destacadas es la nueva Ley de Farmacia, tendente a modernizar el servicio de el sector de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios. Atendiendo a este objetivo, la intención sería esta

El objetivo, según Botella, es "fortalecer la atención farmacéutica, en especial en los pequeños municipios, para lo que ha solicitado la colaboración de los profesionales". La intención es suprimir el mecanismo previsto actualmente para la selección de medicamentos, porque propicia grandes problemas de suministro a las oficinas de farmacia y, por tanto, de pérdida de adherencia en el tratamiento de las personas con problemas de salud.

4.3.- Médicos y farmacéuticos piden un paso franco para facilitar el acceso de los tratamientos a los pacientes

El IV Congreso médico & farmacéutico, organizado por SEMERGEN y SEFAC ha puesto el foco en las trabas que tienen los profesionales para prescribir y



norma pudiera ser aprobada en sesión del Pleno de la Asamblea a mediados del próximo mes de diciembre.

Para ello, en el seno de la Comisión de Sanidad de la Asamblea madrileña se están ultimando los últimos flecos y estudio de las enmiendas para que el texto pueda salir adelante con el mayor apoyo parlamentario posible.

4.2.- La Junta de Andalucía remarca la necesidad de modificar su Ley de Farmacia

La Junta de Andalucía ha trasladado al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Córdoba la necesidad de modificar la Ley de Farmacia de Andalucía, como ha explicado la delegada de Salud y Consumo, María Jesús Botella.

dispensar los medicamentos que necesitan los pacientes. Existen tres áreas en las que mejorar con el objetivo de aumentar la calidad de la atención en primaria: la comunicación bidireccional entre médicos y farmacéuticos a través de la receta electrónica; llevar a cabo mejoras en el terreno de la prescripción y la implementación de nuevas tecnologías en las consultas -médicas y farmacéuticas- para mejorar la comunicación telemática.

En el terreno de la prescripción los impedimentos a considerar son: la existencia de visados como herramienta que promueve un uso razonado del medicamento, en lugar de un uso racional; la reserva de medicamentos para su prescripción y dispensación en el ámbito hospitalario sin una justificación sanitaria real y simplemente por motivos de control del gasto y el establecimiento de algoritmos de prescripción en algunas comunidades autónomas que limitan la capacidad de actuación del médico. En cuanto a los problemas más comunes que se dan en la dispensación de medicamentos, destacan: el desabastecimiento; la necesidad de cambiar la forma (por ejemplo, comprimidos por sobres); la necesidad de modificar las dosis; las recetas caducadas y las prescripciones incompletas.

4.4.- Nueva regulación sobre el funcionamiento de las farmacias militares

⇒ **Se creará un Registro único de estos establecimientos farmacéuticos**

El Ministerio de Defensa ha publicado la Orden mediante la que se establecen las directrices generales de las farmacias militares tanto dentro como fuera del territorio nacional.

La normativa enfatiza el carácter “diferencial e independiente” de este tipo de oficinas, que serán incorporadas a un registro de servicios y establecimientos farmacéuticos especial.

Según recoge el Boletín Oficial del Estado (BOE), estas deberán obtener una “autorización” para el desarrollo de su actividad “antes del 23 de diciembre de 2025”.

Los servicios farmacéuticos militares, según la Orden ministerial, serán aquellos que dispongan de una organización diferenciada y se encuentren integrados en centros sanitarios o en otros servicios de mayor entidad”. Estos estarán “dotados de los recursos técnicos y de los profesionales que, por su titulación oficial o habilitación profesional, estén capacitados para la selección, preparación, custodia y dispensación de los medicamentos”. Es decir, de los propios farmacéuticos, que según esta orden deberán tener presencia “constante e ininterrumpida” durante el tiempo en el que se encuentren abiertas al público estas oficinas.

“En la atención farmacéutica se incluirán las actuaciones relativas al seguimiento farmacoterapéutico continuado, adherencia a los tratamientos, elaboración de sistemas personalizados de dosificación (SPD) en los casos en los que se considere oportuno, revisión del uso de la medicación o del botiquín, conciliación de la medicación al alta hospitalaria, programas de salud pública y prevención de las enfermedades”, continúa el documento.

Defensa añade que los requisitos específicos, condiciones y régimen de funcionamiento de los diferentes tipos de servicios y establecimientos farmacéuticos militares “serán establecidos reglamentariamente por la Subsecretaría de Defensa” salvo en el caso de los centros de fabricación, que lo serán “por orden ministerial conjunta con el Ministerio de Sanidad”.

Registro único de farmacias militares

El BOE establece que la relación de los servicios y establecimientos farmacéuticos militares que se autoricen en el ámbito del Ministerio de Defensa, “incluyendo aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional en apoyo a operaciones”, se inscribirán en un registro de servicios y establecimientos farmacéuticos militares del Ministerio de Defensa.

“Este registro incluirá, al menos, información relativa a la naturaleza, actividad y, en su caso, titularidad de la dirección técnica de cada servicio y establecimiento farmacéutico militar, correspondiendo a la Inspección General de Sanidad de la Defensa garantizar su gestión, mantenimiento y permanente actualización”, subraya la Orden Ministerial.



Cuenta con nosotros si precisas asesoramiento legal en materia de prescripción farmacéutica o cualquier otro apoyo jurídico relacionado con tu actividad profesional

SOMOS EXPERTOS



5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- El paquete normativo de la nueva PAC se encuentra en un estado avanzado de tramitación

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, ha destacado que la Política Agraria Común (PAC) es un seguro de renta de nuestro sector agrario que apoya la estabilidad de ingresos de agricultores y ganaderos. Para el ministro, la PAC supone “tranquilidad, seguridad y certidumbre” y se ha mostrado convencido de que será “un gran éxito para España”.

Planas ha asegurado que el Plan Estratégico de la PAC va a generar impactos positivos en los ámbitos de la sostenibilidad económica, social y ambiental. Por ello, ha animado a trabajar de manera coordinada para implementar una PAC que es más justa, más social, más igualitaria y más medioambiental. Una PAC, ha añadido, que proporcionará a agricultores y ganaderos las herramientas necesarias para asegurar una actividad agraria de futuro.

Ha asegurado que las grandes líneas del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 van a permitir mantener el apoyo a la renta de las explotaciones, contribuir a los objetivos del Pacto Verde Europeo, asegurar un trato más equitativo mediante una mejor orientación de las ayudas hacia las pequeñas y medianas explotaciones, y fomentar la incorporación de jóvenes y mujeres a las tareas agrarias.

De cara a su aplicación práctica, el paquete normativo para la implementación de la PAC se encuentra en un estado muy avanzado de tramitación. En concreto, ya se han publicado en el BOE 5 de los 18 reales decretos; y el Congreso de los Diputados dio luz verde, la semana pasada, al proyecto de Ley de gestión de la PAC, que en estos momentos se encuentra en el Senado para continuar con su tramitación parlamentaria.

Por su parte, el ministro también subrayó recientemente en el Congreso de los Diputados que el sector agrario debe aprovechar todas las oportunidades que ofrece la nueva Política Agraria Común (PAC) que comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2023 y que “no pierda un solo euro” de las posibilidades de ayudas. El ministro explicó que ahora es el momento de trabajar en la información y el asesoramiento para todos los beneficiarios, tarea en la que están implicadas además del ministerio las comunidades autónomas, las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agroalimentarias.

5.2.- Aprobada la norma para la aplicación de la PAC en el sector apícola

El Gobierno sigue avanzando en el desarrollo normativo que se deriva de la implementación de la PAC. En este sentido, el Consejo de Ministros ya ha aprobado un real decreto que establece el marco normativo para la aplicación del programa sectorial de apoyo al sector apícola en la nueva Política Agraria Común (PAC) que entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

La dotación del programa de ayudas será de 19 millones de euros anuales. El sector apícola tiene una importancia de primera magnitud en España, desde el punto de vista socioeconómico, ya que es el primer productor de miel de la Unión Europea, y medioam-



biental, por el papel que desempeñan las abejas en la polinización. El sector cuenta con 36.494 apicultores y 2.952.951 colmenas.

La intervención sectorial en el sector apícola dentro de la nueva PAC consta de hasta 38 medidas. De los 19 millones de euros de presupuesto anual para esta intervención, 9,5 millones son aportados por la Unión Europea, 4,9 millones por el Estado y el resto por las distintas comunidades autónomas. Entre las principales novedades con respecto a los planes apícolas desarrollados hasta ahora, la nueva intervención sectorial introduce una línea destinada a prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes. Además, se potencian las acciones destinadas a la mejora de la comercialización y promoción, se fomenta el desarrollo de acciones encaminadas a la mejora de la calidad de los productos apícolas, y se establece un nuevo enfoque para el refuerzo de los programas de investigación en el sector de la apicultura y los productos apícolas.

5.3.- El presupuesto del Ministerio de Agricultura en 2023 asciende a 8.970,13 millones de euros

⇒ Supone un 0,39 % superior al del año anterior

El proyecto de presupuesto consolidado del MAPA para el próximo año asciende a 8.970,13 millones de euros, un 0,39 % más que en el presente ejercicio. Según el Ministerio, son unos presupuestos para ayudar al sector “a superar las consecuencias de la crisis e impulsar su proceso de modernización para ganar en competitividad”.

Los fondos para financiar la Política Agraria Común (PAC), sin incluir la aportación nacional, se sitúan en 2023 en 7.123,4 millones de euros procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) y del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

El presupuesto ordinario consolidado de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación ascenderá a 7.974,25 millones de euros, lo que supone el 93,65% del presupuesto global del Ministerio. A ello hay que añadir 433,29 millones de euros del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), por lo que esta secretaría general gestionará un total de 8.407,54 millones de euros, lo que refleja las prioridades políticas del Ministerio en materia agroalimentaria.

Las medidas de apoyo al desarrollo rural son ayudas cofinanciadas entre la Unión Europea, a través del FEADER, el Estado y las comunidades autónomas. La participación del FEADER en 2023 ascenderá a 1.596,4 millones de euros.

En materia de calidad alimentaria, se contará con 4,9 millones de euros para el control realizado en los laboratorios agroalimentarios del ministerio. Se impulsará, También, el control de la cadena de valor agroalimentaria con 9,3 millones de euros dirigidos a la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA).

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



5.4.— Los derechos del sector porcino ante el ordenamiento jurídico municipal medioambiental

La ganadería intensiva de porcino es, quizás, una de las actividades agropecuarias más reguladas en España, incidiendo sobre ella normativa de diferente rango dirigida a establecer obligaciones que afectan a distintos ámbitos. Desde antes del inicio de la actividad los proyectos son sometidos a un exigente sistema de evaluación y de autorización ambiental en el que participan una pluralidad de organismos públicos que valoran la iniciativa desde su ámbito competencial (hidrológico, medioambiental, arqueológico, urbanístico, salud pública...), a lo que hay que añadir el preceptivo trámite de información pública. La finalidad de este proceso es que el proyecto que, en su caso, sea finalmente autorizado reduzca el posible impacto que sobre el medio ambiente pueda tener la construcción de las instalaciones y su posterior funcionamiento.

Igualmente, antes del inicio de su actividad deben contar, en el caso de que se vayan a utilizar aguas de dominio público, con la necesaria concesión de aprovechamiento de aguas. Para el otorgamiento de la concesión se precisa acreditar, desde el punto de vista técnico, la compatibilidad del aprovechamiento con los planes de cuenca cuya finalidad es garantizar el caudal y la calidad de las aguas.

Posteriormente, durante el desarrollo de la actividad, estas explotaciones deben cumplir con unas estrictas medidas dirigidas tanto a minimizar su posible impacto en el entorno como a garantizar el bienestar de los animales que se crían. Otro de los aspectos objeto de regulación es todo lo relacionado con el almacenamiento y la gestión de los purines, que fundamentalmente son dedicados a la valorización agronómica y cuya aplicación evita el uso de abonos inorgánicos que tiene un efecto negativo sobre la superficie. A ello hay que añadir que esta regulación se intensifica, incrementando las limitaciones para la valorización agronómica, en el caso de que se produzca sobre terrenos ubicados en términos municipales declarados zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.

Estamos, por tanto, ante un sector que es destinatario de un amplio elenco de normas de carácter nacional y regional que regulan todos los aspectos desde que se inicia el proceso de autorización del proyecto y se mantiene durante el tiempo en el que se esté desarrollando la actividad.

Sin embargo, todo este estricto marco regulatorio parece no ser suficiente para determinados colectivos, cuya finalidad última quizás sea no tanto incrementar las ya más que suficientes garantías con las que se desarrolla actividad como prohibirla por la vía de los hechos.

Para ello, en determinados municipios pueden llegar a sobrepasar, ampliamente, la competencia genérica que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones Locales en materia de ambiente, circunstancia que ha impulsado la aprobación de ordenanzas que regulan cuestiones tales como las actividades de valorización agronómica, la distancia de las explotaciones al caso urbano o el transporte de animales. En la inmensa mayoría de los casos se trata de aspectos que ya son objeto de regulación en la normativa nacional o regional, lo que no es óbice para que estas Administraciones Locales incidan con sus regulaciones sobre estas materias. La práctica totalidad de estas normas locales van dirigidas a establecer, sin la justificación objetiva que exige la normativa que regula la elaboración de disposiciones generales de carácter administrativo, impedimentos, limitaciones, cargas administrativas y/o prohibiciones de naturaleza tal que hacen inviable la actividad ganadera intensiva de porcino en el término municipal.

Apoyo jurídico de ACOUNTAX al sector

Este tipo de actuaciones pueden llegar a exceder los límites en los que una Administración Local debe ejercer sus competencias. Por ello, desde Acountax venimos apoyando a asociaciones sectoriales ganaderas y a ganaderos particulares para impugnar estas normas y, con ello, intentar poner remedio a una situación claramente injusta y lesiva para su derecho a desarrollar su actividad.

Precisamente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha declaró, mediante su Sentencia N° 295/2022, de 17 de octubre, y tras el recurso interpuesto por ganaderos particulares bajo la dirección técnica de este Despacho, la nulidad de pleno derecho de la «Ordenanza municipal sobre la gestión y la evacuación de residuos de ganadería porcina intensiva (purines) en el Municipio de Priego (Cuenca)». En líneas generales, el motivo fundamental para declarar la nulidad fue que la norma impugnada incluía prohibiciones y limitaciones que hacían inviable la actividad ganadera de porcino, sin que se justificase la necesidad de su adopción. Sin duda alguna, este fallo viene a respaldar la lucha del sector ganadero intensivo de porcino contra este tipo de actuaciones dirigidas a impedir el ejercicio de una actividad perfectamente legal y regulada.

ACOUNTAX está a tu entera disposición para resolver tus dudas y atender las cuestiones profesionales que se nos requieran relacionadas con el sector porcino

5.5.- El mundo agrario y jurídico urge que se cumpla la ley de la cadena alimentaria de manera útil, justa y consensuada

Expertos del mundo agrario y jurídico reclamaron al Gobierno que haga cumplir la Ley de la Cadena Alimentaria de manera útil para los productores y consensuada, de modo que todos los eslabones sean capaces de acordar una aplicación justa.

Estas fueron algunas de las principales conclusiones desgranadas en el marco de la jornada 'Análisis del funcionamiento de la Ley de la Cadena Alimentaria' organizada en la Universitat de València.

El presidente de AVA-ASAJA, Cristóbal Aguado, defendió que "una sociedad madura necesita prácticas respetuosas y transparentes para que todos los eslabones de la cadena perciban un precio justo. Esta ley es una invitación de madurez a todos ellos. Desde productores hasta consumidores deberíamos sentarnos en una mesa, llegar a acuerdos y fortalecer cada parte para conseguir una cadena más fuerte. Si la ley funcionara correctamente, no habría la necesidad de que los agricultores denunciaran a la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA), directamente o a través de AVA-ASAJA, por eso es tan importante alcanzar consensos con los otros agentes y evitar futuras sanciones".

En la misma línea, el presidente de ASAJA Nacional, Pedro Barato, declaró que "el eslabón débil, cuanto más fuerte sea, más fuerte será la cadena. El reparto de beneficios debería ser un tercio para el productor, un tercio para el transformador y un tercio para el que vende el producto. Si no nos movemos en esos equilibrios, la cadena no funciona. No valen excusas: los productores tienen que saber lo que cuestan las cosas, incluido todo el mundo cooperativo. Y la ley tiene que dar seguridad a un sector que está clamando por una rentabilidad digna".

Por su parte, la directora de la AICA, Gema Hernández, subrayó que si este órgano sancionara la destrucción de valor a un operador en función de unos costes efectivos de producción publicados "no tendría recorrido porque la ley se refiere al coste asumido por cada productor y porque se estarían fijando precios mínimos. Incluir el coste particular en el contrato no es una cláusula obligatoria y, aunque el productor reconozca que el precio estipulado cubre sus costes, puede denunciar al operador comercial igualmente porque para mí es una cláusula irrelevante".

5.6.- Rebaja a 10 del número de peonadas necesarias para acceder a subsidio y renta agraria

El Consejo de Ministros ha aprobado reducir a 10 el número mínimo de jornadas reales cotizadas necesarias para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria que beneficiará a las personas trabajadoras eventuales agrarias en las comunidades autónomas de Andalucía y de Extremadura.

Esta rebaja queda recogida en el Real Decreto-ley por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Con carácter previo, el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, con importantes medidas urgentes de apoyo al sector agrario por la sequía, ya recogía, en materia laboral, la reducción de 35 a 20 del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria hasta el 31 de diciembre de 2022.

La posterior evolución negativa de las precipitaciones ha empeorado las perspectivas en cuanto a previsión de producciones. De hecho, el valor medio nacional de las precipitaciones en año hidrológico 2021/2022 en el periodo del 1 de octubre de 2021 al 27 de septiembre de 2022) ha sido de 475,5 mm, un 25,6% inferior al valor normal. Este empeoramiento de la perspectiva ha hecho necesario reforzar y extender las medidas de protección, sobre todo, ante unas perspectivas de importante reducción en la cosecha del olivar.

El cultivo del olivar, que demanda una gran cantidad de mano de obra, resulta especialmente perjudicado ante esta situación climática adversa por lo que se ha aprobado reducir el número de jornadas cotizadas a 10 para que las personas trabajadoras agrarias eventuales, en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, puedan acogerse al subsidio de desempleo y a la renta agraria, para minimizar el impacto de la situación en sus posibilidades de empleo.

Justificación de la medida

Las primeras estimaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación reflejan una importante caída del 47 % de la cosecha este año con respecto a la anterior 2021/2022.

6.- ACTUALIDAD


Agenda

Acountax Madrid interviene en la jornada “Novedades para las Microempresas: Nueva Ley Concursal, ¿Sabes cómo actuar?”

Esta sesión, impulsada por Madrid Foro Empresarial, se celebra el próximo 17 de noviembre en la sede del Consejo General de la Abogacía Española.


Acountax Madrid participa en una nueva sesión divulgativa de Madrid Foro Empresarial, en el marco del del Ciclo 'Empresarios y Comerciantes ante la nueva Legislación Concursal' que está impulsando la Mesa de Asuntos Jurídicos de esta organización y que está coordinada por nuestro Socio Director, Manuel Lamela. La nueva jornada, bajo el título “Novedades para las Microempresas: Nueva Ley Concursal, ¿Sabes cómo actuar?”


Esta sesión se celebrará el próximo día 17 de noviembre, en formato mixto (presencial-telemática), a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo General de la Abogacía Española (C/Pº de Recoletos, 13), con el siguiente programa:




Ciclo:

Empresarios y comerciantes ante la nueva legislación Concursal



 **10:00**

 **Jueves, 17 de noviembre de 2022**
(Presencial y Online)

 **Consejo General de la Abogacía Española**
C/ P.º de Recoletos, 13, 28004 Madrid

**Novedades para las microempresas:
Nueva ley Concursal, ¿Sabes cómo actuar?**

PROGRAMA

10:00 INAUGURACIÓN a cargo de **Armando Rodriguez**,
Vicepresidente de Madrid Foro Empresarial y Presidente de COCEM.

10:15 MESA REDONDA: Los cambios en el procedimiento concursal: procedimiento especial para microempresas.

PONENTES

Acountax Abogados: ¿Cuáles serían las fases del procedimiento especial para microempresas?. El procedimiento de continuación.

Vaciero Abogados: El procedimiento de liquidación y Venta de la Microempresa.

Representantes del sector empresarial-COCEM: Exposición de casos e inquietudes.

MODERA

Manuel Lamela
Coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial.

Inscripciones: 910 80 08 92

MADRID FORO EMPRESARIAL

Somos noticia

Accountax Madrid participa en la jornada “La empresa ante situaciones de insolvencia: nuevo marco jurídico”

⇒ En esta sesión, organizada por la Asociación Española de Servicios Avanzados para Empresas (AESAE), con el apoyo de CEOE y CEPYME, intervino el Asociado of Counsel de Accountax Madrid en el área de Derecho Mercantil y Concursal de Accountax Madrid, Cesar Cervera.

Accountax Madrid consolida su participación en foros especializados donde se abordan cuestiones de alto interés empresarial, con su participación en la jornada “La empresa ante situaciones de insolvencia: nuevo marco jurídico”, celebrada el pasado 27 de octubre y organizada por la Asociación Española de Servicios Avanzados para Empresas (AESAE), con el apoyo de CEOE y CEPYME, donde intervino el Asociado of Counsel de la firma Accountax Madrid en el área de Derecho Mercantil y Concursal de Accountax Madrid, Cesar Cervera.



Manuel Lamela @Mlamela3
Comienza la jornada de #AESAE sobre la reforma concursal. La @CEOES ha constatado un incremento de los procedimientos concursales, si bien recuerda que "la reforma de la Ley concursal refuerza y mejora las herramientas de prevención frente a la insolvencia".



AccountaxMadrid @AccountaxM · Oct 27
César Cervera, nuestro asociado of Counsel ha hablado sobre las Reestructuraciones y planes de continuidad.
Resume de manera muy didáctica lo que son #Reestructuraciones, como mecanismo dirigido a evitar la #insolvencia



#AESAEServiciosAvanzados @CEOES
LA EMPRESA ANTE SITUACIONES DE INSOLVENCIA
NUEVO MARCO JURÍDICO



Esta tarde celebramos en @CEOES la Jornada "La empresa ante situaciones de insolvencia" junto a #AESAEServiciosAvanzados de la mano de José María Campos, director del Departamento Legal de CEOE, que dará la bienvenida



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

Reforma fiscal exprés: cuando la ideología se antepone al interés general

En diferentes artículos publicados con anterioridad hemos tratado la cuestión, no menor, de si habría o no reforma fiscal en España al final de legislatura y, fiándonos de las afirmaciones de la ministra Montero, llegamos a la conclusión, hace no muchas semanas, de que el Gobierno descartaba una reforma fiscal dada la delicada situación económica y de incertidumbre existente a nivel nacional y global. El "informe de expertos", se guardaba en un cajón y se optaba por una prudencia que, en su momento, alabamos.

La realidad hoy es bien distinta y sin duda muy preocupante, pero si analizamos el aparente detonante de este cambio de postura, la situación, sin dejar de ser muy preocupante es, además, lamentable.

Cuando podíamos pensar que la negativa categórica del Gobierno a deflactar tarifas del IRPF y a hacer adaptaciones temporales de los tipos de IVA en productos básicos, para neutralizar de alguna manera el efecto de la inflación en las rentas medias y bajas (la mayoría), era su "opción y decisión" para mantener un incremento de recaudación y poder seguir atendiendo el disparatado gasto público, el anuncio, más que razonable, de deflactar tarifas (en el tramo autonómico) realizado por alguna comunidad autónoma, como Madrid y Andalucía, a las que se han sumado, posteriormente, otras de otro signo político, aparece como el "detonante" o el "pretexto" para poner sobre la mesa una reforma impositiva ideologizada

Esta reforma exprimirá aún más a las clases medias, ahuyentará la inversión, provocará la deslocalización de patrimonios, no impedirá el cierre de empresas en situación delicada, ni abaratará los productos básicos de la cesta de la compra, pero, eso sí, incrementará aún más la recaudación en 2023 y 2024 para poder seguir con la estrategia de subsidiar y subvencionar a una buena parte del tejido social español, sin duda esperando recoger su agradecimiento en forma de votos.

Sin perjuicio de que hay que esperar a ver la redacción final de esta "reforma" para analizarla con rigor, se puede anticipar que "la estrella" de la misma parece ser el "impuesto a las grandes fortunas", o lo que es lo mismo, un segundo impuesto sobre el patrimonio para aquellos que tienen patrimonios superiores a tres millones de euros, o como se ha dicho, "riqueza neta" (veremos que significa esto y si es lo mismo que "patrimonio neto") superior a dicho importe.

Visto así, es evidente que esta nueva figura impositiva es una clara reacción, ante las decisiones tomadas por la inmensa mayoría del las CCAA y, consecuentemente, creemos que una figura de base ideológica, improvisada, poco madurada desde el punto de vista de sus consecuencias económicas y también desde el punto de vista del marco jurídico-fiscal y constitucional.

Y es que, si lo que se pretende gravar es el patrimonio (llámese como se llame la nueva norma), éste ya tiene un régimen jurídico-fiscal en España, como tributo estatal cedido a las CCAA, que gozan de competencias para su gestión y para regular el mínimo exento, el tipo de gravamen y las deducciones y bonificaciones en cuota. Forma parte, además, de su sistema de financiación y de la “parcela de soberanía fiscal” que el Estado cedió a las mismas.



■
**Estamos ante
el nacimiento de
una gran chapuza fiscal,
para recaudar, según
la ministra, 1.500 millones**
■

Desde este punto de vista, “un segundo impuesto” pensado para adicionar un gravamen al ya existente y/o para “neutralizar” las bonificaciones acordadas por las CCAA para el impuesto actualmente vigente, en virtud de sus competencias y soberanía fiscal normativamente reconocida, a mi juicio vendría a ser contrario a las normas generales básicas de nuestra Ley General Tributaria.

También sería contrario o incompatible con la definición del hecho imponible en nuestra vigente Ley de Patrimonio (no se puede gravar un mismo hecho imponible, el patrimonio neto, de dos maneras diferentes) y muy probablemente inconstitucional, por atentar contra sistema vigente de cesión de tributos (LOFCA), contra la soberanía fiscal de las CCAA y, porque la suma de los “dos tributos”, nos llevaría a un impuesto confiscatorio, especialmente en el caso de los patrimonios improductivos o de escasa rentabilidad que se verían obligados a ir vendiéndolos poco a poco para poder pagar el nuevo impuesto al no contar con ingresos suficientes para afrontarlo.

En definitiva, estamos ante el nacimiento de una gran chapuza fiscal, para recaudar, según la ministra de Hacienda, 1.500 millones euros, que nuevamente va en contra de la clase media española y en nada ayuda a la mejora de la situación económica de nuestro país.

España, que aun contaba con un obsoleto Impuesto sobre el Patrimonio, eliminado ya de toda la Unión Europea y neutralizado por algunas CCAA, parece que en el 2023 contará con un segundo impuesto, “de solidaridad para las grandes fortunas” que estará muy lejos de ser solidario con los verdaderamente desfavorecidos, con la mayoría de la sociedad y con el tejido productivo español. Será un impuesto, eso sí, sin duda solidario con el actual Gobierno y con sus objetivos ideológicos de avanzar hacia una sociedad cada día más dependiente del Estado.

Mientras, miramos con envidia sana como otros gobiernos, “también sociales y de la gente”, como aquí les gusta llamarse, se desmarcan de medidas populistas y optan por promover alivios fiscales para todas las rentas, deflactando las tarifas del IRPF, reducen las tarifas del Impuesto de Sociedades de las PYMES hasta el 17% y suscriben un pacto de rentas, garantía de estabilidad y de fiabilidad económica.

Me refiero hoy a Portugal, que tampoco tiene Impuesto sobre el Patrimonio y podría llegar a ser el gran beneficiario de la “reforma fiscal” de la ministra Montero.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Nueva Sentencia favorable en el sector ganadero Porcino

El tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha señala los límites en los que una Administración Local debe ejercer sus competencias. > El Tribunal Superior de [...]



El Impuesto "demagógico" de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Hace algo más de quince días la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, anunció un nuevo paquete fiscal, con el que se prevé recaudar 3.144 millones [...]



Crisis de la separación de poderes: La Repetida erosión del Consejo General del Poder Judicial

Se trata de una situación sin precedentes que justificadamente ha acaparado la atención pública y las portadas de los medios, sin embargo la situación de crisis del órgano viene de muy atrás.



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía, experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados